



**BNP PARIBAS
CARDIF**

SEGURO DE PROTECCION TOTAL
(Nombre Comercial: Protección Total)

CODIGO SBS: RG2084100034

1. COBERTURAS

1.1 COBERTURA DE ROBO EN LAS PERSONAS:

La Compañía indemnizará al Asegurado por el Robo que le ocurra como Peatón o dentro de su Vehículo de los Bienes Muebles señalados en las Condiciones Particulares y que así consten en la Documentación Sustentatoria.

La Compañía establecerá específicamente en las Condiciones Particulares los Bienes asegurados y la forma en que indemnizará al Asegurado el robo de dichos bienes.

La indemnización consiste en el pago de la suma asegurada de los bienes robados, y que así consten en la documentación sustentatoria del siniestro que se detallan en esta Póliza.

El Asegurado no podrá exigir a la Compañía un monto mayor a lo especificado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Las Sumas Aseguradas, número máximo de Siniestros cubiertos, Deducibles, Periodos de Carencia y demás condiciones aplicables a la presente cobertura se especificarán en las Condiciones Particulares.

La cobertura podrá sujetarse a Planes establecidos en las Condiciones Particulares.

2. EXCLUSIONES

La Compañía no cubre los Siniestros a consecuencia de:

2.1 PARA LA COBERTURA DE ROBO EN LAS PERSONAS:

- a. Hurto, Extravío, Apropiación Indevida, Estafa.
- b. Estarán excluidos los siniestros cuando el Asegurado no se encuentre dentro su vehículo durante el Robo.
- c. Pérdida o daño, cuando existe una situación anormal a causa de guerra civil o entre países, o estado de guerra, antes o después de su declaración, o sublevación, huelga, motín, alboroto popular, conmoción civil, insurrección, revolución o rebelión.
- d. Fenómenos de la naturaleza: terremotos, meteoritos, tsunamis, maremotos, erupción volcánica, inundaciones, huaycos, avalanchas, deslizamientos, tornado, vendaval, huracán, ciclón, granizo y rayos.
- e. Pérdidas o daños que se deriven de la comisión de un delito frustrado.
- f. Todo tipo de multas o sanciones u otro tipo de prestación que el Asegurado sea obligado a pagar por el Robo de alguno de los Bienes cubiertos por la presente póliza.
- g. Robo de bienes no contemplados en las Condiciones Particulares.
- h. Robo producido durante y/o luego de la ocurrencia de un accidente que se produzca cuando el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo y siempre que dicho estado del Asegurado haya sido la causa del Accidente o haya contribuido en el Accidente. Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado arroja 0.50 gr/lt o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización de alcohol en la sangre es de 0.15gr/lt. por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú.
- i. Participación activa del Asegurado, ya sea como autor, coautor o cómplice, en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos, salvo en aquellos casos en que se acredite legítima defensa, y siempre que constituya la causa del Siniestro.
- j. Guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, huelgas, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.

3. DOCUMENTOS SUSTENTARIOS:

En caso de Siniestro se deberán presentar los Documentos Sustentatorios que se detallan a continuación:

3.1 PARA LA COBERTURA DE ROBO EN LAS PERSONAS

- Formulario de Declaración de Siniestro proporcionado por la Compañía.
- Copia simple del documento de identidad del Asegurado, de contar con el mismo.
- Declaración jurada simple sobre los hechos e identificación de los Bienes Muebles objeto del Robo.
- Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) de la denuncia efectuada ante la Policía Nacional del Perú (PNP), en el cual se encuentren identificados los Bienes Muebles objetos del Robo.

- Copia simple de la boleta de pago por el duplicado del DNI, pasaporte y/o licencia de conducir.
- Copia simple de la Constancia emitida por la compañía de telefonía móvil por el bloqueo de la línea telefónica, la cual deberá indicar la identificación del aparato telefónico objeto de Robo, indicando modelo, marca, número de serie, en caso corresponda.
- Entrevista al Asegurado a requerimiento de la Compañía.

La Compañía se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del Siniestro. En caso la Compañía requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado y/o Beneficiario, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibidos los Documentos Sustentatorios señalados en el presente documento y que se indicarán también en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo de treinta (30) días con el que cuenta la Compañía para pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro luego de recibidos los Documentos Sustentatorios, hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Adicionalmente, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la Compañía podrá requerir al Asegurado una entrevista personal y/o pasar por la prueba del polígrafo, prueba que estará a cargo de una entidad privada debidamente acreditada, que permitirá evaluar de manera complementaria el Siniestro.

El pago de la indemnización por parte de la Compañía se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios de aprobado o consentido el Siniestro. Se entiende consentido el Siniestro cuando la Compañía no se pronuncia sobre el rechazo o aprobación del Siniestro dentro de los treinta (30) días calendarios desde la fecha de recibidos los Documentos Sustentatorios completos.

En caso de retraso en el pago por parte de la Compañía, ésta pagará al Asegurado o Beneficiario un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para las operaciones activas en el Perú, en la moneda en que se encuentre expresado el contrato de seguro por todo el tiempo de la mora.

4. EDAD

Edad mínima de ingreso: 18 años

Edad máxima de ingreso: 65 años

Edad máxima de permanencia: 75 años cumplidos

5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

Producido el Siniestro estando esta Póliza en pleno vigor, el Asegurado y/o Beneficiario deberán comunicarlo a la Compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del Siniestro o del Beneficio cuando corresponda. El Siniestro podrá ser comunicado a través de los medios y lugares especificados en las Condiciones Particulares.

En caso la Compañía opte por otorgar un plazo mayor al contemplado en el párrafo precedente, este será establecido en las Condiciones Particulares.

El aviso del Siniestro será igualmente válido y eficaz si se utilizan medios electrónicos de conexión directa u otros análogos, que permitan el acuse de recibo como medio fehaciente de comunicación.

Posteriormente al aviso del Siniestro, el Asegurado y/o Beneficiario deberán presentar la Solicitud de cobertura por escrito a la Compañía en las direcciones que para tal efecto se determinen en las Condiciones Particulares, entregando toda la información y Documentos Sustentatorios establecidos en las Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares.

La Compañía podrá investigar, revisar, solicitar o comprobar la autenticidad de la información recibida; en general podrá disponer de las medidas necesarias para la sustentación del Siniestro.